



MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281 - 2015/MDCH

Chacabuco, 06 OCT 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 121-2015-ITIC-GPP/MDCH, de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Informe N° 094-2015-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 308-2015-MDCH-GM, de la Gerencia General Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM, se aprobó la Guía para la elaboración, formulación y evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la administración pública, la misma que en su numeral 4.1 del artículo IV señala que cada entidad de la Administración Pública, en base al contenido del Plan Estratégico Institucional y el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana", elaborará, registrará y evaluará el Plan Operativo Informático, el mismo que tiene periodicidad anual. Concordante con ello el literal a) del numeral 4.2, artículo IV de la acotada norma, precisa que la Dirección de Informática de las entidades públicas (o la que haga sus veces), formulará, registrará y evaluará su respectivo Plan Operativo Informático, el cual debe ser aprobado por la máxima autoridad de la entidad;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 027-2015-PCM/ONGEI, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), solicita la remisión del documento de evaluación del Plan Operativo Informático 2014, así como el Registro de Formulación y el Plan Operativo Informático 2015 aprobado por esta Corporación;

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) de artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como responsable de la elaboración, registro y evaluación del Plan Operativo Informático de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, al Sr. José Antonio Collomp Stornaiuolo, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL

c.c. ALC
GM
SG, Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE